

**CONTRATO ESPECÍFICO DEL SUMINISTRO DE GASES ESPECIALES Y LÍQUIDOS CRIOGÉNICOS, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE ALMACENAMIENTO DE ÉSTOS DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2017 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
RESOLUCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

Al amparo de lo previsto en el Acuerdo Marco del suministro de gases especiales y líquidos criogénicos, así como del servicio de las instalaciones de almacenamiento de éstos para nanoGUNE suscrito con fecha 5 de julio de 2013 con las empresas PRAXAIR ESPAÑA, S.L.U. (en adelante, PRAXAIR) y SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CARBUROS METÁLICOS, S.A., con fecha de 25 de octubre de 2016 se procedió a la convocatoria del procedimiento de adjudicación del correspondiente contrato específico para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017, mediante la remisión a ambos suscriptores del Acuerdo Marco de la correspondiente solicitud de oferta.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas solamente una de las dos empresas suscriptoras del acuerdo marco, a saber, PRAXAIR presentó su oferta.

El Comité de Evaluación de ASOCIACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN COOPERATIVA EN NANOCIENCIAS – CIC nanoGUNE (en adelante, nanoGUNE) estudió y valoró la propuesta presentada por PRAXAIR.

Verificada la negociación, el único licitador no cambió su postura inicial, procediéndose en consecuencia a estudiar la propuesta presentada de inicio.

Con fecha 11 de noviembre de 2016, el Comité de Evaluación de nanoGUNE identificó la propuesta presentada por PRAXAIR como la oferta económicamente más ventajosa en su conjunto, proponiendo adjudicar el contrato específico del suministro de gases especiales y líquidos criogénicos, así como del servicio de las instalaciones de almacenamiento de éstos, para el periodo comprendido entre 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017, a favor de la misma.

Siendo ello así, el Órgano de Contratación,

RESUELVE

Primero.- Adjudicar el contrato específico del suministro de gases especiales y líquidos criogénicos, así como del servicio de las instalaciones de almacenamiento de éstos para el periodo comprendido entre 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017 a favor PRAXAIR.

Segundo.- Requerir a PRAXAIR para que, en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que reciban la presente resolución, presenten, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17^a del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que ha de regir el Acuerdo Marco para el suministro de gases especiales y líquidos criogénicos, así como del servicio de las instalaciones de almacenamiento de éstos, la siguiente documentación:

- Justificante acreditativo de haber constituido a favor de nanoGUNE una garantía definitiva para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato específico, por importe correspondiente al 5% del valor estimado del contrato específico, IVA excluido.

- Justificante acreditativo de que Uds. cuentan con una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra las indemnizaciones por daños personales y/o materiales derivados de la ejecución de la actividad objeto del contrato.
- Justificante actualizado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Tercero.- Ordenar que se publique la presente resolución en el perfil de contratante, así como notificar la misma a PRAXAIR.

Cuarto.- Formalizar el contrato dentro del plazo de tres días hábiles desde que se reciba la notificación de la presente resolución, previa aportación de la documentación exigida.

En Donostia/San Sebastián, a 22 de noviembre de 2016



Por el Órgano de Contratación,
D. José María Pitarke de la Torre (Director
General de ASOCIACIÓN CENTRO DE
INVESTIGACIÓN COOPERATIVA EN
NANOCIENCIAS-CIC nanoGUNE)